

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN SUCESIONES ADICIONAL

Se cumplimenta nuevo 660 indicando en el apartado CAUSANTE, en tipo de declaración, que es EN PLAZO.

Se declaran TODOS LOS SUJETOS PASIVOS del primer expediente presentado más los nuevos si los hubiera por los bienes que se adicionan.

Se hacen constar los datos del nuevo documento (es necesario una nueva declaración) y como bienes solo los que se adicionan.

Después del apartado de ajuar, en esta pantalla, se marca el check en EXPEDIENTES ASOCIADOS:

Adición de bienes y gastos Paso 7 de 9

Artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adición de bienes.

- Expedientes asociados
- Bienes adicionables al caudal hereditario
- Bienes adicionables a la porción hereditaria individual
- Acumulación de donaciones
- Deudas y cargas deducibles
- Gastos deducibles

Y se hace constar el nº del expediente anterior (si hay varias adiciones, el nº del último presentado, que incluye estas) y la masa hereditaria:

Expedientes asociados Paso 7 de 9

Código \* Código territorial \* Año \* Número de expediente \*

EH39

Número de expediente \* Año \* Oficina \*

Importe expediente \* Formato de la cuota debe ser (1.250,00).

Anterior Aceptar

Se finaliza el 660 y en el 650 se reparten los bienes adicionales como proceda y el bien EXPEDIENTE ASOCIADO igual que se repartió en su momento: en los mismos porcentajes o fracciones o, por comodidad, en cifras adjudicando a cada sujeto pasivo su valor neto adquisición individual del 650 anterior.

Se descuenta lo ingresado, si fuera el caso, en el apartado de Liquidación.